

Camara Alm. de Salas
 y Ron, y Alcaide de Guero
 yaca Leon, Aceite dulce
 de Comer tocineria, y luego
 de Bolo de Mirzildi de esta
 villa =

En el Convencio de las Casas del
 Concp de la villa de verg^{ra} a Cartora de henexo de
 mil veterieros, y quaxenta, y ocho haviendo pre-
 cedido las publicatas, y Edictos de las Iglesias
 Parroquiales de esta villa, y otros Partes de las V.^{as}
 de Elorrio, Durango del Senorio de Vizcaya, Mon-
 dragon, Orate, Arpeitia, Arcoitia, Elgorriar, Cuinar
 y Villaxual desta M^{ta} N^{ra} P^{ra}ov.^a de Gu-
 puzcoa, acanadas las Vespers de la Parroq.^a
 San Pedro de esta villa, los señores D^{no} J^{no} L^{do}
 de Leizaola, y J^{no} Alcaide, y sus honorarios
 Fran.^{co} L^{do} de Madariaga Jurisconsulto de l^{ra}
 dno P^{ro} q^{ta} por indisposicion de D^{no} J^{no} I^{no}
 l^{do} de Orata, que lo es en propiedad, D^{no} J^{no}
 Velaz de Olaso N^{ro} Juan Traxual, Juan Cap.^{ta}
 de Laxanaga Arripe, y D^{no} Estevan L^{do} Va-
 ron de Guexerain, Regidores, L^{do} de Ma-
 nue, Manuel de L^{do}, y Andres de La-
 curain Diputados, que son la mayor, y mayor

parte de la Justicia, y Regim.^{to} desta dha
villa, y su Justic.^o, por testimonio de mi
Lorenzo de Laxara Cll.^{no} Real del nro
y por voz de nro Consejo publico =
y Avuam.^{to} de ella, pusieron en primera
Almoneda la provision, y Avuam.^{to} del Ca-
noso de Castilla, Vaca Leuon, y la hordi-
naria de las dos tablas de Niaux, y Ba-
nio de Sumera desta dha villa, y de Azei-
te dulce de Comer, la tocineria, y el Arri-
endo del juego de Bolo de Mipildi para
el año corriente desde el día de
Pascua de Resurreccion proximo Venidero
desde parte año en adelante hasta otro
tal día del siguiente de mil setecientos y qua-
renta y nueve, Vaso de las Calidades, y Con-
diciones sig.^{tes}

Lo prim.^o q^e no se admitira por una balsa
ninguna de las menudencias del Vaso de
Buenos Cuones ni de Baca horonaria de
Zgado, baro, tripacallos, y ententinos, vino que
estos han de Comer, o beber, es asauer la
libra de Zgado ados quatro, la del Baro a
tres quatro, las Caueras de los Buies
ados ii. Conus de los, y Con la Carne toda de
las quisadas, y quisados los de los a Real y m.^o
pero q^e en manera alg.^a puedan quitar
dha Carne, ni vender en peso, las de las

Bacas, y Hovillos a Veal, y medio Conforme
esta prevenido arriba, y quitando los pesos
a Veal, las paras de Uno, y otros a quatro, la
bara de Estremos a quatro, la de Tripacallos, a
quarto la Libra =

Que no puedan dar en peso pedazo alguno de
gargorieta, y que este hayan de dar a na con
las lenguas solo con el ancho de quatro dedos
porcion suficiente para Colgarlas =

Que la Baca ordinaria se haia de vender los
quinze dias primeros en la tabla de Acauzo, y en
los otros quinze en la de Tuxtepec Conforme con-
tumbre, y que esta se haia de vender a qua-
tro quartos la libra con la Condición de que ha-
ria de ser de toda Satisfacción, y que no admu-
tira mas Vasa en quanto a todos los Referidos,
ni en quanto al Oso en paita, y Velas p.^a y
El primero en paita se ha de vender como el
año proximo pasado, a ocho quartos, y las Velas
aona quartos la libra, y Solam.^{te} las posuras
y Vasa, que hubieren han de ser de la boca
Cueros, y Carnes =

Que no se permitan Hovillos en los
quatro meses, de Mayo, Junio, Julio, y
Agosto, y que hayan de ser quando menos de
dies, y ocho Valdes arriba, no mas de cada
Semana, uno, y en tiempo de Guaruma han
de ser de ~~los~~ mismo peso como Hovillos, pero q.^a si

lo que Dios no quierá haviendo tanta Copia de
Enfermos, que pudieren Consumir Vaca Leuon
El Rematante o Obligado haia de proveer
de Vaca Leuon en este caso al precio de un
Remate, y que no havendo este motivo haya de
proveer con otros novillos, y Carneros, y que este
tamo Coto do Santo sea de Castilla

Que los Rematantes o Obligados haia de dar
Luzada de un Coto forma acostumbrada
a Antonio, y Juan de Elvialde por el trayecto
por la ausencia del Coto a peso

Que los Rematantes o Obligados haia de proveer
con Cota, y tener las masimas necesarias
y suficientes para cubrir los Bueis Bacas,
novillos, y Colgarlos asi en la matabla como
en la dura,

Que para los Veces de la matabla, y la armadura
de vianos, y otras obras menores, y ocurrir
en, haia de dar la Villa los materiales ne-
cesarios, y la manufactura, o manufacturas, que
ocurrieren, haia de satisfacer el Obligado
o Obligados, y lo mismo se entienda si fue-
re necesario el componer el ocio de picar
las Carneras, asi en vianos, como en la matabla
de ~~Subita~~, para q la Villa oara los tron-
cos necesarios, y demas materiales, y la mani-
factura ha de ser, del ~~Subcedor~~ Obligado

9

Que el dho deponer ~~trupera~~ aparez para
vender con su dependencia del Contador las tierras
de los Bueis, Bacas, Morillos, Fijado, Baso, Tai
pacallo, Otentinos, Caperas, y Sacas, y seras
haya de cumplir con el Rematante o Obligado
pudiendo para el efecto, Vendedora de Satis
faccion de los señores Regidores

Que dho Proveedor o obligado, haya de traer to-
dos los Bueis, Bacas, y Morillos, que hubieren de
matarse para arcos de la ~~Blancas~~ de la Iglesia
Parroquial de ~~San~~ para que se Corran Confor-
me a la costumbre pena de seran multados

Que el Rematante o Obligado de dhas Carnes haya
de admitir a todos los vecinos, y hauidores desta Villa
a Salazaraxi los Bueis Leuones q quisieren vender
en dhas tablas, y que a los forasteros no les haya de
admitir, y que los tales Vecinos y hauidores desta
Villa que an quisieren vender sus Leuones a Sal-
azaraxi, hayan de dar el quito con quince dias
antes al obligado de Contador, pero que ~~ellos~~ hayan
de ser Leuados quando menos los meses, y que desta
suerte nose admita

Que el Rematante, o Rematante de ~~el~~ toino, y ~~de~~
de dhas de Comer, y por ademas de ~~el~~ toino, hayan de
hacer satisfaccion de los ~~de~~ Regidores quando se
pidio

Que el Rematante de ~~el~~ dho Juego de
Bolos haya de pagar la mitad del importe de

de Castilla con Cauaza en los tres me-
ses primeros á Real la libra, y en el resto
del año á ocho quaxcos, y todo lo demás
de la Baca hor dinaria, y menudencias a los
precios que benidos en la prim.^a Almoneda
yaunque durò buen rato dha Almoneda
no hubo otro postor alguno de que pidié-
ron dho Señores testimonio, y asigaron
la quarta Almoneda para el día quatro
de febrero próximo venidero, y a do se ha-
llaron partes postoras Manuel de Elcoro, An-
tonio y Juan de Elizalde, y otros vecinos de
esta villa, y primo dho Sr Alcalde por sí
y los demás, y en fe de ello yo el 11^{no}

Dr. Joseph de Lizarza

[Signature]
Joseph de Lizarza

A la villa de
Alm

En el Cobertizo de las Casas del Convento de la
villa de Alm **Quatro de febrero**
mil setecientos y quarenta y ocho acabada la
viperas de la Parroquia de S. Pedro de esta
villa los señores Joseph Lizarza de Lizarza y
Lili Alcalde Juez hor dinario D. J. Lizarza

197
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

lito de Orzain Sindico Pro. qat, y Mi
quel Oler de Olatu Oluaru Diazauil
Juan Bap. de Sarranaga, y Exerian
don. Vaz de Guendrain, y Miguel Abu.
de Mendizauil Regidores, Alan. de Pau-
de, y Andres de Sarcuzain Diputados, que
son la maior, y mas sana parte de Nahu.
y Regim. desta N. y su Jurisdiccion, y
testimonio de mi el eu. no provision En la
quarta Almoneda la Provision, y abasto de
Carnero de Cuertilla, Baca Leon, y a hon-
dinaria de las dos tablas de Nuaru, y
Barrio de Zuuera desta N. La del Rei-
te dulce de Comer de las dhas tablas: La de
la tccineria, y sus adexentes, y el Arriendo de
Juego de Bolo de Mizpildi acandela On-
cendida, y a voz de pugo nro. por el
tpo, y con las Calidades, y Condiciones referi-
das en la primera Almoneda, y juego parecido
Juan de Nuaru, y ofucio por el Juego de
Bolo de Mizpildi cien reales de N.
incontinenti parecio Juan de Zrag. y ofu-
cio ademas de los cien reales quatro Co-
cidades de Cazada atoda Costa con el Ca-
mino Real de Zubuta, y juego incontinen-
ti parecio Iph de Palacios, y ofucio de probe-
er en quinze dias la Libra de Baca Leon
en Unochau menos que la Postura hecha
por dho Carlos de Nuaru. En la tercera

Almoneda, y luego tam^{on} miontinon^{re}
parecio el p^{re}dic^{ho} Carlos de Ju^{ar}anⁱ
oficio de proveer la libra de Baca de
Leon hasta San Juan en seis quaxos,
y en el resto a cinco y medio, y lo demas
conforme con la Almoneda antecedente
y luego parecio San^{to} de Turbe, oficio de
proveer en todo el año a cinco quaxos
y medio la libra de Baca Leon, y lo de
mas conforme con la postura antea-
dente, - El mesmo Carlos de Ju^{ar}anⁱ ofe-
ce de proveer la libra de Baca Leon en los
meios cinco quaxos y medio, y la del Car-
nero en todo el año a ocho quaxos, - El
mismo Turbe ofice de proveer la libra de
de Carnero por todo el mes de Agosto, a si-
ete quaxos, y medio = El mesmo Carlos ofe-
ce de proveer al mismo precio la libra de Car-
nero por los meses de Junio, Julio, y Ago-
sto; El dho San^{to} de Turbe ofice de proveer
la libra de Carnero de Castilla ademas
de los tres meses expuestos de Julio en ciento
y diez y seis, a siete quaxos y medio, y la li-
bra de Baca Leon por toda la Quaxima
a cinco quaxos. El mismo ofice de proveer
la libra de Carnero de Castilla en los meses
y veinte y quatro dias a eleccion de los señores

Remate de
las Carnes.

Tozineria

Juego de Tomas de
Bolos

Justicia, y Regim. to de vece quatro y
medio, y la de Leon ademas Entodo el
mes de Diz. a Cinco quartos, y lo
demas Conforme esta: Del dho Carlos
de Ysarui oficio de probeher la libra
de Carnero de Castilla En Veinte y qu-
atro dias Un ochavo menos, y la de
Leon lo mismo En ocho dias, y lo demas
Conforme Esta En Cuyo tpo ve apago
el Cavo de vela Enzendida y estaba apes-
cuido el Remate se hizo el en el dho

Carlos de Ysarui ag.º. e hizo su no-
toriedad, y azepto de que doñe =
El dho Juan de Ysarui oficio de probeher
la libra de tocino fresco Entodo el año
a nueve quartos, la del tornero Curado
a diez y seis quartos, la del Yno tam.
a diez y seis quartos, la del Jamon pes-
co a Catorce quartos, y lo demas de sto
curo Curado a Catorze quartos =

Juego de Tomas de Xerquicia ofize J. el dho
Bolo endo de dho Juego de Bolos Ciento y
Cinquenta rs. de rs. El dho dho de
rs. ciento, y setenta Entodo; Acusado
Thomas de Xerquicia diez gocho ducados En
todo, y fran. de Oñedo diez rs. mas
En cuyo tpo ve acabo el Cavo de vela En-
zendida, y estaba apesacuido el Remate

Remate
del Juego
de Bolsas

en el aq. huzé, notorio, y aseptuado = 13

El dho. Carlos de Vidari oficio de pro-
beher la libra del Aceite dulce de Comex
Entodo el año a Catorce quaxtos = Thauí
endo aperceuido de Remate, y de la touinua
se apago dho Cabo de vela, y no huro qd
mejorare su Portura q. lo qual se asigno
la quinta Almoneda de ellos para el orama-
naria acerte mi me puesto, y aora y fueron
topos atodo lo referido fran. Co de Laspua
Antonio y Jho. de Elizalde, y otros mu-
chos Vecinos acerta villa fiamó dho d.
Alcalde, pora en, y los demas cregan con tumbas
y enfee dello por el ex. =

Don Joseph de Lizada.
y Lizada

[Signature]
J. Lizada

En la da
Alm

En el Cobertizo de las Casas del Consejo de la
villa de Vezca acaviadas las Ooperas de la
Iglesia Parroquial de S. Pedro de la de oy dia
Cinco de febrero de mil setecientos, y quarenta
y ocho, los Senores Don Jho. de Lizada y Li-
li Alcalde y Juez hordnario, y Jho. Hippolito

de Bizca Indico Pior gral., Sr. Estevan
Lopacio Varen de Guendrain, y Miguel
Antonio de Mendizaval Regidores, Fran.
de Olegui, y Andres de Lacurain Diputados
quien la maior, y mas anapite a la Jus-
ticia y Regim. desta dha Villa y su
jurisdiccion, por fe de mi el en.º publexon En
quinta Almoneda la prouision, y abasto de
Azete dulce de Comer, y de la tocineria de
las tablas de la misma Villa a Candela
Encendida, y por voz de Pregonero pu. p.
Al tiempo, y con las Calidades que son d.º. con
prezadas en la prim.ª Almoneda = Que-
ro parecio Jph de Palacio Ozerino de cerca
Villa, y fuesco de procehu, la libra de Azete
dulce de Comer de las tablas desta Villa
En los meses de mayo a doce quartos, y
En los otros seis meses restantes a trece
quartos = Luego incontinenti Carlos de
Guzianu fuesco de prober los Cinco de
mas de tocineria en ochauo menor En Ca-
da libra de la portura hecha p. J. de Sta-
guaric En la Almoneda antecedente a la
ueria del tocino fuesco a ocho quartos, y me-
dio En todo el año, la del tozerno curado
tam. En todo el año a quinze quartos
y medio, la del Jamon fuesco a Cuatro, y me-
dio, y lo demas del tocino Curado a tres

quaxtos, y medio, y la del Unto a quime
y medio: Incontinenti del. de Praga. Ofu
a de proberer. En todo el año la libra del
Unto a quime quaxtos, y lo demás de los qu
atro tercios conforme la portura antese
dente. Luego el ph de la lacio ofu de pro
berer la libra de Namon fresco En todo el
año como quaxtos, y lo demás conforme la
portura antecedente, y el dho del. de Pra
guime ofu de proberer En dos meses la
libra de Toruano a Caxtre quaxtos, y lo de
más conforme se viene la portura antese
dente. Del dho Caxtre de Namon ofu de
de promerías o adeala de la toruana se en
ta del. de Pr. y los precios de los cinco tercios
dho of se viene la portura antecedente, y el
dho Juan de Praga. ofu de proberer la
libra de Toruano fresco En quatro meses y
quime dias y cumplian el ultimo dia de
Carnes tollerias del año Venidero en mil
setecientos y quarenta y nueve En el resto del
año a Real, y lo demás conforme se viene
la portura antecedente, En Cuyo tpo se
pues de haver aperceuidos su Venate se
apagó el Cauo de Vlla Chantada, y se hizo
su Venate En el dho del. de Praga. ofu
se hizo notorio al Estado, y a pto de que dho. ofu

Almoxarife Antonio de Montañana Real

y Manuel de Sandoval Diputado, que son la

mayor parte de la Justicia

y Revenimiento de esta Real Audiencia.

En virtud de ellas, por ser en esta Al-

moneda, la provision y abasto de aceite

de la Real Comenda de Santa Clara de

la Real Comenda de Santa Clara de

la primera Almoneda.

Asi mismo se ven en esta Almoneda y

en esta provision y abasto de la tocne-

ria y sus aderentes, mediante la uersicho

de la Real Comenda de Santa Clara de

de la Real Comenda de Santa Clara de

de la Real Comenda de Santa Clara de

de la Real Comenda de Santa Clara de

de la Real Comenda de Santa Clara de

de la Real Comenda de Santa Clara de

de la Real Comenda de Santa Clara de

